

RESOLUCIÓN No 261-2018
(21 de junio de 2018)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Invitación Abierta No. 20 de 2018, cuyo objeto es:

EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de investigación y análisis para profundizar en el conocimiento de la conexión emocional que genera la audiencia televisiva con los contenidos que consume e igualmente analizar la forma cómo ésta desarrolla una valoración de la calidad de los contenidos.

LA SUBGERENTE DE TELEVISIÓN DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las consideraciones de la Resolución No 209 del 24 de mayo de 2018, se dio apertura al proceso misional de Invitación Abierta No. 20 de 2018.

Que el presupuesto estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/LEGAL (\$144.700.000)** incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con el contrato, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que en cumplimiento del cronograma de actividades de la Invitación Abierta No. 20 de 2018, el día 01 de junio de 2018 a las 11:30 a.m. en la Sala de Juntas de la Oficina de la Oficina Asesora Jurídica, 3er piso de Radio Televisión Nacional de Colombia, se llevó a cabo la diligencia de audiencia de cierre y entrega de propuestas del proceso, a la cual fueron allegadas nueve (9) propuestas para participar, como consta en acta de la diligencia publicada en la página web de SECOP www.colombiacompra.gov.co y la página web de la Entidad www.rtvc.gov.co, dejándose constancia de este hecho, así como de la apertura de sobres contentivos de la propuesta presentada y que se relacionan a continuación:

Nº	INTERESADO	QUIEN ENTREGA LA PROPUESTA	HORA Y FECHA DE ENTREGA
1	BRANDSTRAT SA.	JHON RESTREPO	8:18 am
2	LEVER LABORATORY S.A.S.	LAURA RODRIGUEZ	8:38 am
3	YANHAAS S.A.	FABIO RIVERA	8:42 am
4	INVAMER S.A.S.	MIRIAN GUTIERREZ	8:47 am
5	ALGOAP S.A.S.	LINA NOVOA	9:04 am
6	IPSOS NAPOLEON FRANCO % CIA SAS	MAURICIO SANABRIA	9:08 am
7	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA	GERMAN CHIRIVI	9:11 am
8	DATEXCO COMPANY	FREDY TORRES	9:21 am

Continuación Resolución No 261 de 2018 mediante la cual se adjudica el proceso de Invitación Abierta N° 20 de 2018.

9	UNIÓN TEMPORAL SIGMA-JB	YANETH GAITAN	9:47 am
---	-------------------------	---------------	---------

Que el día 6 de junio de 2018, se modificó el cronograma del proceso de contratación ampliando el plazo de evaluación de las propuestas.

Que de conformidad con las fechas planteadas en el cronograma del proceso, el comité evaluador procedió con la verificación de la oferta presentada, del cinco (5) al doce (12) de junio de 2018.

Que en cumplimiento del cronograma del proceso de invitación abierta No. 20 de 2018, el día trece (13) de junio de 2018 fue publicado en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co y la página web de la Entidad www.rtvc.gov.co, el informe de evaluación, el cual arrojó el siguiente resultado:

Nº	OFERENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
1	BRANDSTRAT SA.	CUMPLE	790	195	985
2	LEVER LABORATORY S.A.S.	NO CUMPLE	NO SE OTORGA PUNTAJE	NO SE OTORGA PUNTAJE	NO SE OTORGA PUNTAJE
3	YANHAAS S.A.	CUMPLE	790	200	990
4	INVAMER S.A.S.	CUMPLE	790	199	989
5	ALGOAP S.A.S.	NO CUMPLE	NO SE OTORGA PUNTAJE	NO SE OTORGA PUNTAJE	NO SE OTORGA PUNTAJE
6	IPSOS NAPOLEON FRANCO % CIA SAS	NO CUMPLE	NO SE OTORGA PUNTAJE	NO SE OTORGA PUNTAJE	NO SE OTORGA PUNTAJE
7	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA	CUMPLE	440	198	638
8	DATEXCO COMPANY	CUMPLE	800	194	994
9	UNIÓN TEMPORAL SIGMA-JB	NO CUMPLE	NO SE OTORGA PUNTAJE	NO SE OTORGA PUNTAJE	NO SE OTORGA PUNTAJE

Que el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo previsto en el documento de reglas de participación de la Invitación Abierta No. 20 de 2018, fue de tres (3) días hábiles, esto es del catorce (14) al dieciocho (18) de junio de 2018, término durante el cual se recibieron observaciones por parte de la firma BRANDSTRAT SA, INVAMER , YANHAAS, esté ultimo logrando habilitarse para continuar dentro del proceso a las cuales se les dio respuesta dentro del término establecido en el cronograma de la invitación abierta.

Continuación Resolución No 261 de 2018 mediante la cual se adjudica el proceso de Invitación Abierta Nº 20 de 2018.

Que de conformidad con la naturaleza del proceso de selección, los informes de evaluación jurídica, técnica, financiera y económica efectuados, se recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de Invitación Abierta No. 20 de 2018, al proponente **DATEXCO COMPANY S.A.**

En consecuencia, la Subgerente de Televisión de -RTVC-

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Invitación Abierta Nº 20 de 2018, cuyo objeto es "*EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de investigación y análisis para profundizar en el conocimiento de la conexión emocional que genera la audiencia televisiva con los contenidos que consume e igualmente analizar la forma cómo ésta desarrolla una valoración de la calidad de los contenidos*", al proponente **DATEXCO COMPANY S.A.**, representada legalmente por **CESAR ARIOSTO VALDERRAMA NICHOLLS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.269.947, por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$135.208.000)** incluido IVA, y demás impuestos de ley, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2345 de 21 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al representante legal del proponente adjudicatario la presente decisión, en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los demás proponentes, mediante la publicación en la página web de la entidad www.rtvc.gov.co y en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co el presente acto.

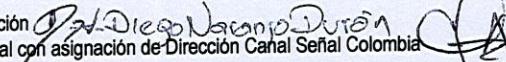
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio de 2018.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA LOPEZ CORREA
Subgerente de Televisión

Proyectó: Diego Naranjo Durán – Abogado Proceso de Selección 
Vto Bno: María Ximena Viña – jefe de grupo Canal Institucional con asignación de Dirección Canal Señal Colombia

Se aprobó para firma: Diego Ernesto Luna Quevedo – Coordinador Proceso de Selección 